

# Periódico Oficial

## del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda  
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por  
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas  
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho  
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXII

Mexicali, Baja California, 11 de julio de 2025.

No. 41

**Índice**

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO 02 - C-01/2025 QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA...

4

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar los codemandados BENJAMIN J. SÁNCHEZ Y JACKELINE CHIUS, también conocida como JAQUELINE CHIUS PERALTA, en los autos del expediente 25/2023 (1ra. Publicación)..

22

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se expide la patente de aspirante al ejercicio del notariado a favor de María Karina Limón Ríos.....

23

ACUERDO DEL EJECUTIVO mediante el cual se expide la patente de aspirante al ejercicio del notariado a favor de Carlos Armando Beltrán Oregon.....

27

#### OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN del inmueble ubicado en el fraccionamiento Villa Residencial Casamagna, en el municipio de Mexicali, Baja California, el cual fue otorgado a favor de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California.....

31

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN, del inmueble ubicado en el fraccionamiento Villa Residencial Casamagna, ubicado en el municipio de Mexicali, Baja California, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California para la operación y funcionamiento del Jardín de Niños Octavio Paz (matutino) y Jardín de Niños Diego Rivera.....

33

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN de los bienes inmuebles ubicados en el fraccionamiento El Descanso, ubicados en el municipio de Tecate, Baja California, para la operación y funcionamiento de las oficinas de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial.....

35

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN de los bienes inmuebles ubicados en el fraccionamiento Ciudad de San Quintín, del municipio de San Quintín Baja California, otorgados para la construcción y operación del Centro Cultural "Encuentro San Quintín".....

37

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Política para Reasignación de Recursos con el fin de hacer más Eficiente el Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.....

39



<b>Política para Generar Ahorros y hacer más Eficiente el Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California.....</b>	<b>45</b>
<b>Disposiciones específicas para la solicitud, generación y aprobación de Modificaciones Programáticas y Modificaciones al Presupuesto de Egresos aplicables a Dependencias de la Administración Pública Estatal.....</b>	<b>54</b>
<b>ACUERDO</b> mediante el cual se dan a conocer las Participaciones Federales y Estatales entregadas a los municipios del Estado de Baja California.....	<b>86</b>
<b>SECRETARÍA DE BIENESTAR</b>	
<b>CONVENIO DE PARTICIPACIÓN</b> que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, y por la otra parte, Asociación Pro Autismo, Asociación Civil.....	<b>92</b>
<b>CONVENIO DE PARTICIPACIÓN</b> que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, y por la otra parte Asociación por el Aprendizaje Recreativo e Integral, Asociación Civil.....	<b>106</b>
<b>CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003.....</b>	<b>122</b>
<b>CONVENIO DE PARTICIPACIÓN</b> que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y por la otra parte, Instituto Educativo de Mexicali, Asociación Civil.....	<b>125</b>
<b>SECRETARÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN</b>	
<b>CONVENIO DE PARTICIPACIÓN</b> que celebran, por una parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, y por la otra parte, Gran Royalty Luxor, Sociedad Anónima de Capital Variable.	<b>140</b>
<b>REGLAS DE OPERACIÓN</b> del "PROGRAMA PARA EL IMPULSO DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS DE BAJA CALIFORNIA".....	<b>150</b>
<b>SECRETARÍA DE CULTURA</b>	
<b>REGLAS DE OPERACIÓN DE LA BIENAL DE ARTE DE BAJA CALIFORNIA.....</b>	<b>175</b>
<b>SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA</b>	
<b>CONVOCATORIA 2025</b> del "PROGRAMA ESTATAL DE APOYO PARA EL SECTOR DE PESCA Y ACUACULTURA" .....	<b>208</b>
<b>PODER JUDICIAL ESTATAL</b>	
<b>JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, ENSENADA, B.C.</b>	
<b>EDICTO</b> citación a Rey David Ortega Peña, dentro del expediente número 116/2025-C. (2da. Publicación).....	<b>211</b>
<b>JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO</b>	
<b>EDICTO</b> RELACIONADO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO <b>555/2018.</b>	<b>212</b>
<b>GOBIERNO MUNICIPAL</b>	
<b>H. XXV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.</b>	
<b>Acuerdo de Cabildo</b> mediante el cual se aprobó la reforma y adición de diversos artículos del Reglamento del Servicio de Estacionamientos del Municipio de Tijuana, Baja California.....	<b>213</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual aprobó la solicitud de autorización para la desincorporación del régimen de dominio público e incorporación al régimen de bienes propios municipales y enajenación a título oneroso de un TERRENO EXCEDENTE UBICADO EN LA COLONIA ALAMITOS DE ESTA CIUDAD....	<b>229</b>
<b>ACUERDO DE CABILDO</b> mediante el cual se aprueba la condonación de los recargos derivados del incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales.....	<b>230</b>



LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE BAJA CALIFORNIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 45, 50, 53, 55, 63 y 74 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; EL ARTÍCULO 32, FRACCIONES I, VI, XIII, XVI Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; LOS ARTÍCULO 6, 8 Y 13 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERALES Y LOS MUNICIPIOS, ARTÍCULO 26, FRACCIÓN XII, DE LA LEY QUE REGULA LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES PARA LA DISCIPLINA FINANCIERA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES II, III Y XVI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTA LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

Que el 22 de octubre de 2010 se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que tiene por objeto normar y regular los presupuestos de ingresos y egresos, así como el ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público.

Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en su artículo 2, fracción I, señala que la aplicación de dicha ley corresponde en el Poder Ejecutivo a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, en sus respectivos ámbitos de competencia; según el artículo 4, con el propósito de optimizar los recursos presupuestales que les sean asignados, los sujetos de esta Ley deberán planear, programar, presupuestar, controlar, evaluar y vigilar sus actividades con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de equidad de género, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Que la citada Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en su artículo 50 prevé que si algunas partidas presupuestales requieren modificarse para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, el Ejecutivo del Estado solicitará por conducto de la Secretaría de Hacienda, la autorización del Congreso del Estado, y a su vez, deberá remitir simultáneamente copia de dicha solicitud, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de transferencias entre partidas presupuestales de un mismo ramo y capítulo en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado.

Que la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en su artículo 74 contempla el establecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDED); una herramienta de dicho Sistema es el Seguimiento Programático Presupuestal, que de manera trimestral arroja el Índice de Desempeño en el Gasto Público para monitorear a las Instituciones de Gobierno en el desempeño de sus Programas Presupuestarios y además proporciona de forma objetiva información para identificar la necesidad de realizar cambios o ajustes a los Programas Operativos Anuales, Indicadores y a su Presupuesto (Modificaciones programáticas y/o Presupuestales), así como coadyuvar a la toma de decisiones durante el ejercicio fiscal.



Que como parte del Seguimiento Programático Presupuestal que periódicamente la Secretaría realiza, se incluye el avance de los indicadores registrados en el Sistema Informático del SEDED, ya que se genera un insumo importante para detectar la necesidad de una modificación sustantiva en los programas cuando no se generan los resultados esperados, o bien, existen situaciones ajenas a las unidades ejecutoras que limitan sus resultados, a los cuales están relacionadas dichas mediciones.

Que el 27 de abril de 2016 se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, que tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 6 señala que el gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, será aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, el cual, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Que de conformidad con el artículo 26, fracción XII, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 20 de abril de 2018, corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, el realizar las modificaciones programáticas y presupuestales en los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Poder Ejecutivo en relación a la contratación de Financiamientos y Obligaciones, así como a las respectivas amortizaciones de capital, intereses y demás pagos a que haya lugar, de acuerdo al Programa Financiero autorizado, debiendo dar aviso al Congreso del Estado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se celebre el contrato respectivo.

Que con fecha 06 de diciembre de 2021, se publica en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 41, que contiene la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California que tiene como objeto regular las atribuciones del Poder Ejecutivo, así como establecer las bases de organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California en su artículo 32, fracción XIII, señala que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Hacienda del Estado, se encuentra la de llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar, mientras que, en la fracción XXI de ese mismo artículo, se señala que la Secretaría de Hacienda también tendrá como facultad, la de normar la administración en lo relativo a política hacendaria, fiscal, arancelaria, de financiamientos y obligaciones, gasto público, control de riesgos proyectos e inversión de los recursos públicos, contabilidad gubernamental, así como las relativas al manejo de los fondos del Estado, procurando las mejores condiciones en beneficio del Poder Ejecutivo, controlando y evaluando el ejercicio presupuestal del gasto público de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública.

Que es obligación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California cuidar el correcto uso de los recursos velando en todo momento por la eficiencia en la aplicación de los mismos. Para lograrlo la acción de esta Administración Pública Estatal debe sustentarse en los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, economía, racionalidad, eficacia, eficiencia, rendición de cuentas y transparencia.



Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en su política pública 7.10 Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente, establece contribuir a una gestión pública honesta y al servicio de la gente mediante políticas para el manejo responsable, prudente y transparente de las finanzas públicas para lograr un balance presupuestal sostenible que permita una mayor atención de los temas fundamentales para el desarrollo de la Entidad y redunden en el bienestar de la población, así como también específicamente en su línea de política L.P.T.10.1.2 define un Gobierno para resultados y disciplina en el gasto público.

Que en fecha 14 de junio de 2024, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, las Consideraciones Generales para la Incorporación de la Perspectiva de Género y el Enfoque Basado en Derechos Humanos en los Programas Presupuestarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, con el objeto de normar el proceso de implementación de la Perspectiva de Género y del Enfoque basado en Derechos Humanos en los Programas Presupuestarios, atendiendo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, responsabilidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que en ese sentido, se requiere expedir Disposiciones Específicas a efecto de particularizar o detallar acciones que derivan de la normatividad aplicable, y con la finalidad de optimizar el ejercicio de los recursos públicos que ejercen las Dependencias.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten las siguientes:

## Disposiciones específicas para la solicitud, generación y aprobación de Modificaciones Programáticas y Modificaciones al Presupuesto de Egresos aplicables a Dependencias de la Administración Pública Estatal

### Capítulo 1 Introducción

#### 1.1 Objeto y Fundamento Legal

1.1.1. El presente instrumento tiene por objeto normar el procedimiento y los requisitos que deberán seguir las Dependencias del Sector Central del Gobierno del Estado de Baja California, a efecto de realizar adecuaciones programáticas y presupuestarias durante el ejercicio fiscal vigente.

1.1.2. Estas Disposiciones Específicas son de observancia obligatoria para todas las Dependencias Ejecutoras del Gasto de la Administración Pública Central.

1.1.3. La Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, norma en su Artículo 50 las modificaciones a los presupuestos de egresos (Modificaciones presupuestarias), previendo la necesidad de modificar algunas partidas presupuestales para adecuar su disponibilidad durante la vigencia del Presupuesto de Egresos.

1.1.4. La misma Ley norma en su Artículo 53 la modificación a los programas y sus metas (Modificaciones Programáticas), que sustentan el Presupuesto de Egresos.

1.1.5. Las Modificaciones Programáticas son un recurso que busca mejorar la gestión de los programas mediante el cumplimiento de las metas autorizadas por el Congreso del Estado,



promoviendo por un lado la obtención de más y mejores resultados (metas, programas, proyectos, indicadores), y por otro, impulsando la transparencia de los recursos y acciones.

1.1.6. El Artículo 74 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público también contempla el establecimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño; una herramienta de dicho Sistema es el Seguimiento Programático Presupuestal, que de manera trimestral arroja el Índice de Desempeño del Gasto Público para monitorear a las Instituciones de Gobierno en el desempeño de sus Programas Presupuestarios y además proporciona de forma objetiva información para identificar la necesidad de realizar cambios o ajustes a los Programas Operativos Anuales; Indicadores y a su Presupuesto (Modificaciones programáticas y/o Presupuestales), así como coadyuvar a la toma de decisiones durante el ejercicio fiscal.

1.1.7. Dentro del Seguimiento Programático Presupuestal que se realiza mensualmente se incluye el avance de los indicadores registrados en el Sistema Informático del SEDED, ya que se genera un insumo importante para detectar la necesidad de una modificación sustantiva en los programas cuando no se generan los resultados esperados, o bien, existen situaciones ajenas a las unidades ejecutoras que limitan sus resultados, a los cuales están relacionadas dichas mediciones.

1.1.8. Para efectos de las presentes Disposiciones Específicas se entenderá por:

- a) **Acción:** Son los elementos que integran las metas del POA, los cuales se costean para integrar la totalidad del Presupuesto de Egresos.
- b) **Actividad Institucional.** Conjunto de operaciones que realizan las unidades orgánicas de una institución para dar cumplimiento a sus metas y acciones. Corresponde al nivel de desagregación máximo de las categorías programáticas, por lo que está necesariamente asociada a una unidad orgánica.
- c) **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM):** Es un mecanismo de protección de los derechos humanos que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, en un territorio determinado (municipio o entidad federativa). Puede incluir protocolos de actuación, destino de recursos adicionales, capacitación, modificación del marco normativo entre otras medidas que tienen como finalidad garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra.
- d) **Balance presupuestario.** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda.
- e) **BC Transforma:** Al mecanismo de seguimiento dentro del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEDED), implementado por la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, para asegurar que las Evaluaciones Externas tengan un efecto en la mejora de los programas presupuestarios que implementa el Gobierno Estatal, y en la gestión de los recursos del gasto federalizado.



- f) **Compromisos de Mejora:** A las actividades que las instancias evaluadas se comprometen a realizar con base en las recomendaciones señaladas por evaluadores externos, a fin de contribuir a la mejora de los programas presupuestarios Estatales y/o Fondos y programas del gasto federalizado.
- g) **Dependencia:** Es la institución de la Administración Pública Estatal subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California.
- h) **Derechos Humanos (DH):** Son el conjunto de derechos y libertades fundamentales para el disfrute de la vida humana en condiciones de plena dignidad, y se definen como intrínsecos a toda persona por el mero hecho de pertenecer al género humano.
- i) **Ejecutoras del Gasto:** Se refiere a las Dependencias del Poder Ejecutivo que ejercen recursos públicos a través de programas presupuestarios.
- j) **Elementos Programáticos:** Son los componentes que describen la intención que se pretende alcanzar en cada una de las distintas categorías programáticas, conformándose por fin, propósito (objetivo), indicadores y metas. Estos componentes, se utilizan como mecanismo para el seguimiento, la medición y evaluación del Programa Operativo Anual (POA).
- k) **Elementos de la Acción:**
- Descripción: Es la explicación detallada de las actividades a desarrollar con el objeto de lograr el resultado planeado, debiendo existir congruencia entre los elementos que la integran.
  - Cantidad: Es la cuantificación anual que se pretende lograr de la unidad de medida establecida.
  - Unidad ejecutora: Es una Unidad administrativa de la Dependencia que tiene asignado personal y tiene la responsabilidad de llevar a cabo la acción con su presupuesto respectivo para el cumplimiento del resultado planeado.
  - Unidad de Medida: Es el concepto que se utiliza para conocer el tipo de bien o servicio que se generará o prestará, el cual deberá facilitar la medición y comprobación de la meta.
  - Tipo de cálculo:
    - i. Acumulado: Realiza la Sumatoria de las cantidades programadas en los diferentes meses del año y considera la suma como la cantidad anual de la meta.
    - ii. Máximo: Este tipo de cálculo, considera como cantidad anual de la acción la cantidad de Mayor valor capturada, se utiliza en acciones muy específicas de porcentajes o bien en aquellas acciones en las que no es correcto sumar los valores programados ya que corresponden al mismo universo.
    - iii. Mínimo: Se considera cuando es mejor que disminuya la acción establecida y los valores capturados en la calendarización no se deben sumar, en este caso el sistema tomará como cantidad anual la Cantidad de menor valor registrada.



- Línea de política: Identifica la línea de política del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 con la que se alinea la acción
- Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Objetivo que la acción coadyuva a lograr a través de su implementación.
- Derechos Humanos (DH): Derecho que se atiende a través de la realización de la acción.
- Perspectiva de Género (PEG): Especifica si la acción crea condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- Alerta de Violencia de Género (AVGM): Medida a la que contribuye la acción con su implementación
- Atienden NNA: Señala si la acción atiende o no a Niñas, Niños y Adolescentes.

#### **l) Elementos de la Meta:**

- Descripción: Es la explicación detallada de las metas o compromisos a desarrollar con el objeto de lograr el resultado planeado, debiendo existir congruencia entre los elementos que la integran.
- Cantidad: Es la cuantificación anual que se pretende lograr de la unidad de medida establecida.
- Unidad de Medida: Es el concepto que se utiliza para conocer el tipo de bien o servicio que se generará o prestará, el cual deberá facilitar la medición y comprobación de la meta.
- Tipo de cálculo:
  - i. Acumulado: Realiza la Sumatoria de las cantidades programadas en los diferentes meses del año y considera la suma como la cantidad anual de la meta.
  - ii. Máximo: Este tipo de cálculo, considera como cantidad anual de la meta la cantidad de Mayor valor capturada, se utiliza en metas muy específicas de porcentajes o bien en aquellas metas en las que no es correcto sumar los valores programados ya que corresponden al mismo universo.
  - iii. Mínimo: Se considera cuando es mejor que disminuya la meta establecida y los valores capturados en la calendarización no se deben sumar, en este caso el sistema tomará como cantidad anual la Cantidad de menor valor registrada.
- Tipo de Compromiso:
  - i. Institucional. Mejora o acción interna de Gobierno.
  - ii. Social. Sociedad beneficiaria directa
- Línea de política: Identifica la línea de política del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 con la que se alinea la meta.
- Ponderación: Se refiere a la contribución de la meta para lograr el propósito del Programa, y se califica de acuerdo a los siguientes criterios: 3. Alta, 2. Media y 1. Baja.
- Tipo de gasto (inversión pública):
  - i. Gasto Corriente: Se refiere aquéllas metas cuyo recurso presupuestario se asignarán a través del SIPPPE.
  - ii. Inversión Pública: Aquéllas metas que se realizan solo con recurso de Inversión Pública y cuyas acciones y requerimientos proceden del Sistema Integral de Inversión Pública (SINVP).



- iii. Ambas: En este tipo de metas se incluye las que tienen recurso de ambos sistemas SIPPPE y SINVP.
- **Meta de Resultado:** Es una etiqueta que se asigna en el SIPPPE a las metas con impacto directo al propósito del programa y a las cuales hay que registrarle de manera obligatoria una justificación en la captura de su avance para abundar en sus resultados.
  - **Municipio y Localidad:** Se refieren a la zona geográfica donde tendrá impacto la meta.
- m) **Enfoque basado en Derechos Humanos:** Es un marco conceptual dirigido a promover y proteger los Derechos Humanos, analizar las desigualdades que se encuentran en los problemas de desarrollo, corregir las prácticas discriminatorias y las distribuciones injustas de poder que impiden el progreso del desarrollo y que resultan en grupos de personas que se quedan atrás. Se centra en los grupos de población que son objeto de una mayor marginación, exclusión y discriminación.
- n) **Estructura Programática:** Conjunto de categorías de programación, que constituyen un esquema de clasificación organizado (programa, proyecto y actividad institucional) del quehacer de la Administración Pública, que se lleva a cabo para el cumplimiento de las atribuciones que esta última tiene en el orden político, social, económico y administrativo.
- o) **Gasto Federalizado:** Se refiere a los recursos provenientes de fondos federales, recursos convenidos con la federación o programas presupuestarios que el gobierno federal transfiere al Poder Ejecutivo del Estado para su ejercicio.
- p) **Indicador de Desempeño.** Herramienta de información que permite monitorear y evaluar el logro de objetivos y cumplimiento de metas de proyectos, programas, políticas de gobierno y políticas públicas cubriendo aspectos cuantitativos o cualitativos.
- q) **Matriz de Desempeño (MD):** Ficha que contiene elementos de resultados de la Metodología del Marco Lógico (Fin, Propósito, Componente y Actividad), así como Indicador o Indicadores de Desempeño. La cual se implementará para aquellos programas que por su naturaleza forman parte de las excepciones para registrar una Matriz de Indicadores para Resultados en el Sistema Integral del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación Estatal.
- r) **Meta:** Descripción concreta de las actividades que se esperan realizar en un periodo determinado en relación directa con los objetivos respectivos.
- s) **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** Herramienta de planeación estratégica que de forma sencilla y resumida vincula los instrumentos de diseño, organización, ejecución, seguimiento, monitoreo, evaluación y mejora. Consiste en el resumen narrativo que deriva de la implementación de la Metodología de Marco Lógico para el diseño de los indicadores que facilitarán el cumplimiento de los resultados esperados.
- t) **Modificación Presupuestaria.** Son las transferencias, así como ampliaciones y reducciones de recursos presupuestarios que realizan las Dependencias al Presupuesto de Egresos aprobado y/o modificado autorizado.



- u) **Modificación Programática.** Consiste en la creación, incremento, reducción, recalendarización, o eliminación de programas, actividades institucionales, proyectos, metas, acciones e indicadores de desempeño, así como cualquier otra modificación que los elementos programáticos que integran un Programa Presupuestario requieran, siempre y cuando éstos se justifiquen y se encuentren dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda.
- v) **Monitor BC:** Portal en Internet de la Secretaría de Hacienda a través del cual la ciudadanía puede conocer los principales resultados de la Administración Estatal, sus principales Indicadores, información estadística relevante y documentos normativos del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).
- w) **Niñas, Niños y Adolescentes (NNA):** El Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, fue mandado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014, a efecto de que el Estado (en sus tres órdenes de gobierno) cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección y restitución integral de los derechos humanos de NNA que hayan sido vulnerados. Por lo anterior, se deben identificar las acciones encaminadas a contribuir con este ordenamiento.
- x) **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):** Constituyen un llamado universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo. En 2015, todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron 17 Objetivos como parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la cual se establece un plan para alcanzar los Objetivos en 15 años.
- y) **Partida Específica del Gasto:** Corresponde al cuarto y quinto dígito de la clave presupuestaria, permitiendo la armonización a nivel estatal y municipal.
- z) **PED:** Plan Estatal de Desarrollo, es el documento rector del Sistema Estatal de Planeación para el eficiente y eficaz desempeño de las responsabilidades de las instituciones gubernamentales estatales y municipales, respecto al desarrollo integral de la Entidad y para el logro de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos.
- aa) **Perspectiva de Género (PEG):** Metodología y mecanismo que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de Género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la Igualdad de Género.
- bb) **Perspectiva basada en el Medio Ambiente (MA):** Esta perspectiva promueve el desarrollo de prácticas relacionadas con la conservación de la biodiversidad, del suelo, del aire, el uso sostenible de la energía y el agua. Supone también, si aplica, identificar el uso de residuos, implementar un sistema de separación, re-uso y recolección, así como promover la educación, investigación y conciencia para reducir el impacto negativo en el medio ambiente.



- cc) **Programa Operativo Anual (POA):** Es el instrumento que permite traducir los lineamientos generales de la planeación del desarrollo del Estado, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsabilidad, temporalidad y espacialidad de las acciones.
- dd) **Programa Presupuestario:** Categoría que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas estatales del gasto a cargo de las Ejecutoras del Gasto, para el cumplimiento de sus objetivos y metas.  
En función de los bienes o servicios que los programas otorguen a la Población Objetivo los Programas Presupuestarios se clasificarán en:
- De apoyo: Programas presupuestarios que se implementan para lograr los propósitos, funciones y atribuciones de la misma Dependencia o Entidad Paraestatal, su logro aporta indirectamente beneficios al ciudadano. Incluyen todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en el cumplimiento de los Programas Sustantivos.
  - Sustantivos: Programas presupuestarios que están orientados a resolver un problema público, mediante el otorgamiento de un bien o servicio público de beneficio directo al ciudadano o en su caso a los beneficiarios internos de otras Dependencias, es decir; atienden la razón de ser o existir de la institución.
- ee) **Programación:** Es el proceso a través del cual se definen las actividades institucionales, proyectos, metas, acciones, tiempos, ejecutores, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos y resultados, definidos en las líneas de política del PED 2022-2027, considerando las limitaciones y posibilidades presupuestarias. Comprende el conjunto de acciones a realizar para fijar objetivos y metas a las tareas previstas; destinar los recursos humanos, materiales y asignar los recursos financieros necesarios; definir los métodos de trabajo por emplear; fijar la cantidad y calidad de los resultados; y determinar la localización de las obras y actividades.
- ff) **Propósito del Programa.** Resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes o metas (bienes y servicios públicos) producidos o entregados por el programa. Es la aportación específica del programa a la solución de un problema. Cada programa deberá tener solamente un propósito.
- gg) **Proyecto.** Conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tienen como características, un responsable, un período de ejecución, costo estimado y resultado esperado. Resuelven un problema o aprovechan una oportunidad. En términos de inversión pública, se le llama proyecto de inversión.
- hh) **Fin del Programa.** Representa el Objetivo Estratégico de Gobierno, describe cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo estratégico de gobierno.
- ii) **Ramo:** Previsión de gasto con el mayor nivel de agregación en el Presupuesto de Egresos del Estado.



- jj) **Recomendaciones:** Son las propuestas generales que identifica y propone el evaluador externo para mejorar el programa presupuestario con base en las áreas de oportunidad detectadas en las evaluaciones. Pueden ser de tipo Programática, Presupuestal, de Cobertura, de Indicadores, Institucional y de Operación.
- kk) **SIPPPE:** Sistema Integral del Proceso de Planeación, Programación y Presupuestación Estatal, utilizado para elaborar el Programa Operativo Anual.
- ll) **SINVP:** Sistema Integral de Inversión Pública, utilizado para ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado.
- mm) **Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño:** Al conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño, de los programas mediante la verificación del grado de cumplimiento de políticas públicas, programas, objetivos y metas, con base en indicadores de gestión y de género que permitan conocer su impacto económico, social e institucional, así como la población objetivo y la atendida por dichos programas, desagregada por sexo y grupo de edad.
- nn) **Secretaría:** Se refiere a la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California.
- oo) **Unidad Responsable del Programa.** Unidad administrativa que coordina un conjunto de áreas especializadas dentro de la estructura administrativa de una Dependencia o Entidad.

## Capítulo 2

### De las Modificaciones a los Programas Presupuestarios

#### 2.1 Modificaciones presupuestarias

2.1.1 La Secretaría a través de la Subsecretaría de Planeación, Presupuesto e Inversión Pública será la responsable de interpretar y ejecutar las medidas establecidas para la adecuación del presupuesto, como medida para el estricto cumplimiento de la normatividad en materia Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría establece los siguientes tipos de adecuación y/o modificación presupuestaria, de acuerdo con la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado, esto es, las Dependencias de la Administración Pública Estatal deberán solicitar las modificaciones presupuestarias bajo las siguientes consideraciones:

- a) Ampliación.
- b) Reducción.
- c) Transferencia.
- d) Supresión de partida.
- e) Creación de partida.

2.1.2 A su vez, atendiendo las consideraciones establecidas en el numeral anterior y los criterios establecidos en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, las modificaciones presupuestarias pueden ser de tipo:

- a) Solicitud



- b) Aviso
- c) Automáticas

La descripción específica de las consideraciones y tipos de modificaciones mencionados en numeral 2.1.1 y 2.1.2, se encuentra en el Capítulo 3 del presente instrumento.

2.1.3 Toda solicitud de modificación presupuestal se realizará a través de Sistema Integral del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación Estatal (SIPPPE), que será el único conducto para que las áreas normativas de la Secretaría procedan a la revisión. No procederán modificaciones presupuestarias que no hayan sido capturadas en el SIPPPE previamente, toda vez que del sistema se generan los reportes oficiales para análisis de la Secretaría.

2.1.4 Las Dependencias deberán solicitar las Modificaciones Presupuestarias mediante oficio firmado por el Director Administrativo de la Dependencia, anexando los formatos oficiales que emite el SIPPPE, así como la documentación suficiente que ampare tal solicitud, incluyendo cotizaciones en los casos que aplique, así como una explicación clara y precisa del motivo que origina el movimiento.

2.1.5 En atención al Artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, toda Modificación Presupuestal deberá de señalar el impacto programático que conlleva, o bien, deberá contener una justificación suficiente y clara del motivo por el cual no conlleva impacto, para sustentar por qué no afectan el cumplimiento de los objetivos de los programas y sus metas, así como de los resultados de sus indicadores.

2.1.6 En caso de presentar la información incompleta y en formatos distintos a los oficiales, dicha solicitud será rechazada y quedará por lo tanto sin efecto.

2.1.7 En caso de ser procedente la Secretaría autorizará las modificaciones automáticas, mientras que las modificaciones de aviso y de solicitud con el respectivo impacto programático (si aplica) serán remitidas al Congreso del Estado, que de acuerdo a sus atribuciones es el facultado para autorizar los movimientos de solicitud, mientras que los movimientos de aviso sólo son informados, de acuerdo a lo que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público.

2.1.8 En todo momento deberán considerar las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM) Capítulo 1 Del Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades Federativas, en particular lo referente a los siguientes incisos:

- a) En el artículo 8 de la LDFEFM describe que toda propuesta de aumento o creación de gasto del presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.
- b) En el artículo 13 LDFEFM menciona que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, se deberán observar principalmente las siguientes disposiciones:
  - I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
  - II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría o su equivalente;
  - III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión,



- deberá realizarse un análisis costo beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables;
- IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;
  - V. La asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente;
  - VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa.

2.1.9 La Secretaría se reserva el derecho de solicitar mayor soporte documental a la Dependencia respecto a la solicitud, para estar en condiciones de validarla y realizar lo conducente ante el Congreso del Estado.

2.1.10 Las modificaciones presupuestales podrán ser motivadas por Compromisos de Mejora considerados dentro del Mecanismo BC Transforma, derivados de recomendaciones emitidas en evaluaciones externas que impliquen la realización de modificaciones presupuestales descritas en los numerales anteriores.

## 2.2 Modificaciones Programáticas

2.2.1 Toda solicitud de modificación se realizará a través de Sistema Integral del Proceso de Programación y Presupuestación (SIPPPE), que será el único conducto para que las áreas normativas de la Secretaría procedan a la revisión. No procederán modificaciones programáticas que no hayan sido capturadas en el SIPPPE previamente, toda vez que del sistema se generan los reportes oficiales para análisis de la Secretaría.

2.2.2 Las Dependencias deberán solicitar las Modificaciones Programáticas mediante oficio firmado por la persona titular de la Dirección Administrativa de la Dependencia, anexando los formatos oficiales que emite el SIPPPE, así como el formato de justificación establecido por la Secretaría de Hacienda.

2.2.3 En caso de no presentar la información completa y en los formatos oficiales, dicha solicitud será rechazada y quedará por lo tanto sin efecto.

2.2.4 En caso de ser procedente la solicitud, ésta será remitida al Congreso del Estado dando aviso en su caso de modificación programática, de acuerdo a lo que establece la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público.

2.2.5 La Secretaría se reserva el derecho de solicitar mayor soporte documental a la Dependencia respecto a la solicitud, para estar en condiciones de validarla y realizar lo conducente ante el Congreso del Estado.



2.2.6 Las modificaciones programáticas podrán ser motivadas por Compromisos de Mejora considerados dentro del Mecanismo BC Transforma, derivados de recomendaciones emitidas en evaluaciones externas que impliquen la realización de modificaciones programáticas descritas en los numerales anteriores a fin de adecuar las metas a la nueva realidad que presenta la problemática a solucionar o atender.

### Capítulo 3

#### Disposiciones Específicas de las Modificaciones Presupuestarias

##### 3.1 Modificaciones presupuestarias de Solicitud.

3.1.1. Se consideran modificaciones presupuestarias de **Solicitud** aquellas normadas en el artículo 50 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, por la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas del Presupuesto de Egresos autorizado a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, bajo las siguientes consideraciones:

**a) Creación de partidas presupuestales.** - Es la modificación que consiste en asignar recursos a partidas presupuestales no incluidas en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada Ramo. La asignación presupuestal de una partida de nueva creación, puede ser a través de una transferencia de recursos o de ampliación.

**b) Supresión de partidas presupuestales.** - Es la modificación que consiste en eliminar la asignación presupuestaria de una partida, y que refleja la disminución total a la asignación del Ramo.

**c) Solicitud de Ampliación.** - En caso de corresponder el financiamiento de la ampliación a Ingresos de Libre Disposición, de acuerdo a las restricciones que establece la Ley de Disciplina Financiera deberá acompañar la solicitud con la autorización expresa del Secretario de Hacienda de Baja California.

**d) Solicitud de Transferencia.** - Es la modificación que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de una partida presupuestal a otra partida distinta. Aplica para los siguientes casos:

- I. Transferencia de recursos entre partidas de un mismo Ramo y capítulo de gasto, cuando la afectación presupuestal acumulada exceda del 15% del monto autorizado.
- II. Transferencia de recursos entre partidas de distintos capítulos de gasto.
- III. Transferencia de recursos entre distintos Ramos.

Las partidas que durante el ejercicio de que se trate hayan sido transferidas, no podrán ser reducidas ni transferidas a otras partidas del Presupuesto de Egresos, salvo por situaciones extraordinarias de las cuales se requerirá la autorización de la Secretaría.

**e) Solicitud de Reducción.** - Es la modificación que consiste en disminuir la asignación presupuestaria de una partida.



3.1.2 Para el caso de las modificaciones presupuestarias de **Solicitud**, la Dependencia deberá anexar en su oficio de solicitud ante la Secretaría, los formatos oficiales de la modificación presupuestaria que emite el sistema SIPPPE, así como el soporte documental que justifique tal solicitud, esto es:

- a) Reporte Concentrado y Detallado de la Modificación, generado en el Módulo de "Impresión de folios movimientos presupuestales" en el apartado de "Consultas" del SIPPPE.
- b) Formato Oficial de Justificación de movimientos presupuestales por transferencias entre partidas o Formato Oficial de Justificación de movimientos presupuestales por ampliación de partidas, según sea el caso, debidamente complementado (Formato 1 y 2 anexos).
- e) Cotizaciones del producto o servicio que se busca solventar, si aplica el caso.
- d) Formato de Modificaciones Programáticas del SIPPPE si la modificación conllevó un impacto programático.
- e) Cualquier otro documento que soporte y sustente la necesidad de la modificación presupuestaria, esto es, Convenios, Oficios, Reportes estadísticos, Recibos de Ingresos, entre otros.

3.1.3 Cuando una modificación presupuestal (ampliación, reducción o transferencia) trate de acciones que coadyuven a crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la Igualdad de Género se deberá indicar en la opción de Impacto Programático como PEG.

3.1.4 Cuando una modificación presupuestal (ampliación, reducción o transferencia) coadyuve a alguna de las 39 medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se deberá indicar en la opción de Impacto Programático a qué medida contribuye.

3.1.5 Cuando una modificación presupuestal (ampliación, reducción o transferencia) trate de acciones relacionadas a garantizar la protección y restitución integral de los derechos humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes se deberá indicar en la opción de Impacto Programático como NNA.

3.1.6 Toda modificación presupuestal (ampliación, reducción o transferencia) deberá indicar a que Objetivo de Desarrollo Sostenible y a qué Derecho Humano contribuye. En caso de que no se encuentre habilitado algún ODS o DH que se vincule a la acción se deberá solicitar a la Dirección de Planeación y Evaluación a través de correo electrónico.

## 3.2 Modificaciones presupuestarias de Aviso

3.2.1. Se consideran modificaciones presupuestarias de **Aviso** aquellas normadas en el artículo 50 de Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, principalmente por transferencias, así como ampliaciones de aviso al Presupuesto de Egresos autorizado a la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, bajo las siguientes consideraciones:

**a) Aviso de Transferencia.** - Es la modificación que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de una partida presupuestal a otra partida distinta. Aplica para el siguiente caso:  
I. Transferencia de recursos entre partidas de un mismo Ramo y capítulo, siempre y cuando la transferencia presupuestal acumulada para cada partida afectada no exceda del 15% del monto autorizado.

**b) Aviso de Ampliación.** - Las relacionadas con las partidas expresamente señaladas en el artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en



atención a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, principalmente cuando se cuente con lo siguiente:

- I. Gasto etiquetado por ingresos con recursos de la federación (aportaciones federales).
- II. Gasto etiquetado por ingresos de la Dependencia
- III. Remanentes de recurso Federal
- IV. Ejecución de convenios o acuerdos
- V. Recurso de refrendo de inversión pública

Todas las solicitudes de aviso de ampliación deberán incluir las fuentes de financiamiento que contribuyan a solventar la erogación adicional, para lo cual se deberá acompañar con la información relativa a la estimación, proyecto, convenio, etc. que sustente y demuestre el ingreso para tal fin.

Las Dependencias que reciban **recursos extraordinarios** durante el ejercicio en curso, y que estén destinados al cumplimiento de su objeto social, invariablemente deberán presentar una modificación programática para incrementar o en su caso crear las metas que respalden el ejercicio de los recursos a recibir. Por lo cual procederá todo incremento en la cantidad anual de la meta derivada del aumento de recursos presupuestales que se le otorguen a la Dependencia.

En el caso de ampliaciones de recurso derivadas de la firma de **Convenios o Acuerdos** con otras instancias de Gobierno o con el Sector privado, las Dependencias deberán solicitar la modificación programática correspondiente, dando seguimiento al párrafo anterior.

En ambos casos la Dependencia deberá analizar si la ampliación de recursos afecta también en las metas de indicadores previamente validados por el Congreso del Estado implica la creación de nuevos indicadores. De ser necesario deberá coordinarse con la Dirección de Planeación y Evaluación para complementar la propuesta de modificación con los ajustes requeridos a los indicadores con base en lo que establece el Manual de Operación del SEDED.

Relativo a recursos de **refrendo de inversión pública** que serán ampliados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal actual, la Dependencia deberá atender lo siguiente:

- I. Remitir el impacto programático en el Programa Presupuestario (PP) del ejercicio fiscal donde se refrenda el recurso, esto es, los incrementos o creaciones de metas, derivado de dichos recursos refrendados, con las justificaciones pertinentes.
- II. La información solicitada y contenida en el inciso que antecede, deberá ser atendido por las Dependencias y Ejecutores de obra pública, debiendo remitirse vía oficial y electrónica a la Dirección de Inversión Pública de la Secretaría.

3.2.2. Para el caso de las modificaciones presupuestarias de **Aviso**, la Dependencia deberá anexar en su oficio de solicitud ante la Secretaría, los formatos oficiales de la modificación presupuestaria que emite el sistema SIPPPE, así como el soporte documental que justifique tal solicitud, esto es:

- a) Reporte Concentrado y Detallado de la Modificación, generado en el Módulo de "Impresión de folios movimientos presupuestales" en el apartado de "Consultas" del SIPPPE



- b) Formato Oficial de Justificación de movimientos presupuestales por transferencias entre partidas o Formato Oficial de Justificación de movimientos presupuestales por ampliación de partidas, según sea el caso, debidamente complementado (Formato 1 y 2 anexos).
- c) Cotizaciones del producto o servicio que se busca solventar, si aplica el caso.
- d) Formato de Modificaciones Programáticas del SIPPE si la modificación conllevó un impacto programático.
- e) De ser el caso Formato UDES-09 Modificaciones Programáticas (Indicadores).
- f) Cualquier otro documento que soporte y sustente la necesidad de la modificación presupuestaria, esto es, Convenios, Oficios, Reportes estadísticos, entre otros.

### 3.3 Modificaciones presupuestarias automáticas.

3.3.1 Se consideran modificaciones presupuestarias automáticas aquellas relacionadas con movimientos presupuestales automáticos, tales como:

- a) **Recalendarización.** - Modificación presupuestal que se refiere a mover la asignación de recurso de un mes a otro, dentro del mismo código programático presupuestal.
- b) **Transferencias automáticas.** - Aquellas transferencias de recurso dentro de un mismo ramo y entre una misma partida presupuestal, esto es, entre unidades ejecutoras del mismo ramo-partida dentro del presente ejercicio fiscal.

La validación de este tipo de movimientos queda sujeta a las políticas de austeridad y contención del gasto que prevalezcan al momento de solicitud.

En el caso de las modificaciones presupuestarias **automáticas** con impacto programático, una vez autorizado el movimiento, la Secretaría elaborará oficio de aviso de la Modificación Programática que conllevó dicho movimiento presupuestal al Congreso del Estado, anexando los formatos oficiales.

En ese caso, la Dependencia deberá analizar si la modificación automática afecta también en las metas de indicadores previamente validados por el Congreso del Estado implica la creación de nuevos indicadores. De ser necesario deberá coordinarse con la Dirección de Planeación y Evaluación para complementar la propuesta de modificación con los ajustes requeridos a los indicadores con base en lo que establece el Manual de Operación del SEDED.

Para dar atención a los numerales 3.1, 3.2 y 3.3 de las presentes Disposiciones Específicas es necesaria la estrecha coordinación entre las áreas encargadas del control presupuestal y programación al interior de la Dependencia, de tal manera que la modificación que se presente vaya alineada programática y presupuestalmente, siendo congruente el presupuesto a erogar con los resultados a alcanzar.

La captura de los movimientos deberá de ser estructurada, registrando en el mismo folio la información presupuestal y la programática, si aplica esta última.

Toda solicitud de adecuación presupuestaria en su caso, deberá sustentar el efecto en el cumplimiento de los objetivos de los programas y sus metas, debiendo acompañarse de las justificaciones que motivan y sustentan sus movimientos, y en su caso del impacto programático correspondiente.



## Capítulo 4

### Disposiciones Específicas de las Modificaciones Programáticas:

#### 4.1 Movimientos Programáticos

4.1.1 Al inicio del Ejercicio Fiscal, sólo procederá la solicitud de modificación programática, cuando el monto del Presupuesto de Egresos Autorizado por el Congreso del Estado, registre variación con relación al Proyecto de Presupuesto de Egresos enviado para la autorización del Congreso del Estado.

4.1.2 Los movimientos programáticos sin impacto presupuestal, deberán de corresponder a los meses que comprendan el trimestre que se encuentre activo en adelante, es decir, no procederán movimientos que afecten trimestres ya informados al Congreso del Estado, ni tampoco modificaciones fuera del ejercicio fiscal. Cada inicio de ejercicio la Secretaría notificará por oficio los plazos en los que se recibirán las propuestas de modificaciones programáticas sin impacto presupuestal.

4.1.3 La Secretaría enviará al Congreso del Estado, una vez por trimestre las modificaciones programáticas sin impacto presupuestal procedentes, de acuerdo con las fechas establecidas en el oficio mencionado en el numeral anterior, esto independientemente de la fecha en que se haya recibido la solicitud por parte de la Dependencia.

4.1.4 Cuando se trate de la creación o eliminación de cualquier elemento programático, se deberá presentar por escrito un diagnóstico breve, donde se describa la necesidad de dicha modificación, considerando los elementos que sustentan la propuesta, entre ellos el número de beneficiarios que atenderán o dejarán de atender, los resultados a lograr o que se dejarán de obtener, de igual manera se establecerá el impacto presupuestal que conlleve dichos movimientos, revisar capítulo 3.

4.1.5 Previo análisis del sustento recibido, procederá todo incremento en la cantidad anual de la meta que parta de la optimización de recursos o de la maximización de resultados.

4.1.6 En caso de solicitar la eliminación de alguna meta o acción, se debe atender:

- a) Destino del recurso presupuestal disponible, que exista en su caso.
- b) En caso de que se haya erogado recursos, solicitar la redefinición de la meta o acción, de acuerdo a lo que si se realizó y por lo cual se erogó dicho recurso.

4.1.7 Previo análisis del sustento recibido, procederá toda reducción en la cantidad anual de la meta cuando derivado de la naturaleza de la meta, ésta se haya programado originalmente con cifras estimadas y la redacción de la meta establezca cifras oficiales. Ejemplo: La matrícula de alumnos de Educación Básica, se toma de las cifras del cierre de ciclo escolar, sin embargo, cuando se publican las cifras oficiales del inicio de ciclo escolar es cuando se solicita la modificación programática para ajustar la cantidad anual establecida.

4.1.8 No procederá la eliminación de metas o acciones que tengan avance registrado, así mismo, el ajuste hacia la baja de la cantidad anual no podrá ser menor de lo ya informado.

4.1.9 En las modificaciones programáticas que impliquen un incremento o disminución en la cantidad anual programada, se deberá dictaminar la necesidad o no de realizar ajustes en los indicadores de desempeño con los cuales están relacionadas dichas metas.



4.1.10 Para dar atención a los numerales anteriores, la Dependencia deberá anexar en su oficio de solicitud ante la Secretaría, los formatos oficiales de la modificación programática que emite el SIPPE, así como el soporte documental que justifique tal solicitud, esto es:

- a) Formato de Modificaciones Programáticas del SIPPE. (Formato 3 anexo)
- b) De ser el caso Formato UDES-09 Modificaciones Programáticas (Indicadores).
- c) Formato Oficial de Justificación de movimientos programáticos debidamente complementado (Formato 4 anexo)
- d) Cualquier otro documento que soporte y sustente la necesidad de la modificación programática, esto es, Oficios, Reporte de comportamiento histórico de resultados, entre otros.

4.1.11 Cuando una modificación programática trate de acciones relacionadas a factores de Género y coadyuve a crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la Igualdad de Género se deberá indicarse como PEG.

4.1.12 Cuando una modificación programática coadyuve a alguna de las 39 medidas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres se deberá indicar a qué medida contribuye.

4.1.13 Cuando una modificación programática trate de acciones relacionadas a garantizar la protección y restitución integral de los derechos humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes se deberá indicar como NNA.

4.1.14 Toda modificación programática deberá indicar a qué Objetivo de Desarrollo Sostenible y a qué Derecho Humano contribuye. En caso de que no se encuentre habilitado algún ODS o DH que se vincule a la acción se deberá solicitar a la Dirección de Planeación y Evaluación a través de correo electrónico.

4.1.15 Cuando una modificación programática trate de acciones relacionadas a la conservación de la biodiversidad, del suelo, del aire, el uso sostenible de la energía y el agua se deberá indicarse como MA.

4.1.16 La captura de la modificación deberá de ser estructurada, registrando en el mismo folio todos los movimientos de reprogramación necesarios.

## 4.2 Movimientos programáticos automáticos

4.2.1 En los casos descritos a continuación no se requerirá observar el procedimiento para realizar modificaciones programáticas, únicamente deberá capturarse en el SIPPE y dar aviso a la Secretaría de la solicitud realizada, a través de correo electrónico dirigido a la Dirección de Presupuesto; ésta lo analizará y en su caso aprobará:

- a) Aquellas propuestas de recalendarización de metas, cuyo movimiento quede dentro del mismo trimestre.
- b) En el caso de las acciones, las propuestas de modificación para la recalendarización, modificación en redacción o en cantidad, que no impacten a nivel meta.
- c) De igual manera, si durante el ejercicio se detectan en la programación errores de sintaxis, redacción y ortografía, alineación con el Plan Estatal de Desarrollo (PED), es decir, cambio de



línea del PED para ubicar una más adecuada, siempre y cuando no se afecte la esencia o sentido de la meta y resultado a lograr (cambio de forma y no de fondo).

## Capítulo 5

### De la Captura de Modificaciones Presupuestarias y Programáticas en SIPPPE

#### 5.1 Uso de los Módulos de Modificaciones Presupuestarias y Programáticas

5.1.1. Para atender lo dispuesto en las presentes Disposiciones Específicas, respecto a la captura en el SIPPPE, se hará uso de los siguientes módulos y apartados en el caso de **Modificaciones Presupuestarias**:

- a) Ampliación
- b) Reducción.
- c) Transferencias.
- d) Recalendarización.

5.1.2. Para **Modificación Presupuestal sin impacto programático**, se ingresará a los módulos señalados en el numeral anterior, según el movimiento o trámite que se requiera siendo necesario establecer el sustento de la modificación en el campo de justificación que se encuentra en la parte superior del módulo, explicando de manera clara y concisa el trámite y la razón por la cual no se alinea a una modificación programática, lo anterior para respaldar los movimientos que se están ingresando.

5.1.3. En una modificación de Ampliación presupuestal, después de seleccionar la estructura programática correspondiente (Ramo, Programa, Proyecto y/o Actividad Institucional, Meta y Acción), se selecciona la Partida, Fuente de Financiamiento y se captura el Importe de la ampliación, posteriormente se inserta el requerimiento y se guarda el movimiento, el sistema automáticamente te regresa a la pantalla principal del trámite donde se muestra la información capturada en la parte de Ampliación/Reducción, se guarda dicho trámite y se genera un Número de Folio.

5.1.4. En una modificación Reducción presupuestal, después de seleccionar la estructura programática correspondiente (Ramo, Programa, Proyecto y/o Actividad Institucional, Meta y Acción), se seleccione la Partida, Fuente de Financiamiento y se captura el Importe de la Reducción en Números Negativos, usando el signo (-), posteriormente se selecciona el ícono del signo "más" (+) y automáticamente el sistema mostrará el Movimiento de Reducción en la parte de Ampliación/Reducción, una vez hecho esto se guarda la modificación presupuestal y se genera un Número de Folio (En las partidas de servicios personales se debe de indicar la relación laboral).

5.1.5. En una modificación de Transferencia presupuestal, después de seleccionar la estructura programática correspondiente (Ramo, Programa, Proyecto y/o Actividad Institucional, Meta y Acción), se selecciona la Partida, Fuente de Financiamiento, se captura el importe a transferir el cual debe ser menor o igual al disponible y posteriormente se selecciona el ícono de transferir importe.

Una vez hecho esto, se selecciona la estructura programática correspondiente, así como la partida y fuente de financiamiento del código que va a recibir el recurso, se inserta el requerimiento, y se guarda el movimiento, el sistema automáticamente te regresa a la pantalla anterior donde se muestra la información capturada, si todo está correcto se selecciona el ícono de Aceptar, posteriormente el sistema te envía la pantalla principal la modificación presupuestal donde se



muestra la información general, si a éste ya no se le adicionarán más movimientos, se guarda y se genera un número de folio.

5.1.6. En una Recalendarización de recursos, después de seleccionar la estructura programática correspondiente (Ramo, Programa, Proyecto y/o Actividad Institucional, Meta y Acción), se selecciona la Partida, Fuente de Financiamiento y el Requerimiento donde se selecciona el ícono del signo "más" (+), posteriormente en la parte inferior de la ventana se realiza la recalendarización del requerimiento y se guarda el movimiento, éste se mostrará en la parte inferior de "Recalendarizaciones", se guarda la modificación presupuestal y se genera un número de folio.

5.1.7. Para **Modificación Presupuestal con impacto programático**, se ingresará a los módulos señalados en el numeral 5.1.1, según el movimiento o trámite que se requiera realizar activando la casilla de impacto programático (dando click en el recuadro) que se encuentra en la parte superior del trámite. Después es necesario establecer el sustento de la modificación en el campo de justificación, explicando de manera clara y concisa el trámite, siendo importante resaltar que del mismo se desprende un impacto programático para respaldar los movimientos que se están ingresando.

5.1.8. En una modificación de Ampliación presupuestal con Impacto Programático, se realiza la ampliación de recurso siguiendo el procedimiento del numeral 5.1.3 y se puede Modificar y/o Crear Metas y Acciones de la siguiente manera:

- a) Para modificar metas y acciones es necesario seleccionar en el campo de meta y/o acción el ícono del "lápiz" para realizar la modificación correspondiente, se selecciona el ícono de Aceptar y los ajustes se verán registrados en el campo de "movimientos programáticos" que se encuentra en la parte inferior de la pantalla principal.
- b) En el caso de que la ampliación de recurso conlleve la creación de una meta o acción, es importante que se den de alta dichos elementos antes de realizar la ampliación de recurso, para ello es necesario seleccionar en el campo de meta y/o acción el ícono de "más" (+), una vez ingresados los datos se selecciona el ícono de Aceptar y se verán registrados en el campo de "movimientos programáticos" que se encuentra en la parte inferior de la pantalla principal. Los registros que se muestran aparecerán con un número de meta o acción negativo provisionalmente, después se procede a realizar la ampliación de recurso siguiendo el procedimiento del numeral 5.1.3. seleccionando la nueva estructura, una vez que se autorice el folio el sistema le dará un número consecutivo de sus metas y/o acciones definitivo.
- c) Si el recurso no se alinea a la nueva meta y/o acción el folio marcará un error ya que no se pueden crear elementos programáticos sin recurso.
- d) En la modificación será obligatorio seleccionar si conlleva o no impacto en PEG, AVGM, NNA o MA.
- e) Toda modificación deberá indicar a que Objetivo de Desarrollo Sostenible y a qué Derecho Humano contribuye. En caso que no se identifique el ODS y el DH deberá solicitarlo por correo electrónico a la Dirección de Planeación y Evaluación.

5.1.9 En una modificación de Reducción presupuestal con Impacto Programático, se realiza la reducción de recurso siguiendo el procedimiento del numeral 5.1.4 y se puede Modificar, Reducir y/o Eliminar Metas y Acciones, siempre y cuando este cambio no se contraponga con su avance ya registrado, en donde:



- a) Para modificar o reducir metas y acciones es necesario seleccionar en el campo de meta y/o acción el ícono del "lápiz" para realizar la modificación correspondiente, se selecciona el ícono de Aceptar y los ajustes se verán registrados en el campo de "movimientos programáticos" que se encuentra en la parte inferior de la pantalla principal (considerar numeral 4.1.8).
- b) Para eliminar metas y acciones es necesario seleccionar en el campo de meta y/o acción el ícono del "lápiz" para realizar la modificación correspondiente, colocar en ceros la programación siempre y cuando la meta o acción no presente algún avance registrado y se haya disminuido por completo su presupuesto, se selecciona el ícono de Aceptar y los ajustes se verán registrados en el campo de "movimientos programáticos" que se encuentra en la parte inferior de la pantalla principal (considerar numerales 4.1.6 y 4.1.8).
- c) Si se va a suprimir o reducir una meta o acción etiquetada como PEG, AVGM, NNA o MA. será necesario contar con el sustento pertinente que justifique la reducción de presupuesto a alguna de estas etiquetas.
- d) En el mismo sentido que el inciso anterior, cualquier supresión o reducción de metas o acciones deberá justificar el impacto en el Objetivo de Desarrollo Sostenible y el Derecho Humano.

En los casos de reducción presupuestal con impacto programático, la Dependencia deberá analizar si afecta también en las metas de indicadores previamente validados por el Congreso del Estado o implica la eliminación de uno o varios indicadores. De ser necesario deberá coordinarse con la Dirección de Planeación y Evaluación para complementar la propuesta de modificación con los ajustes requeridos a los indicadores con base en lo que establece el Manual de Operación del SEDED.

5.1.10. En una modificación de Transferencia presupuestal con Impacto Programático, se realiza la transferencia de recurso siguiendo el procedimiento del numeral 5.1.5 y se puede Modificar, Crear, Reducir y/o Eliminar Metas y Acciones, siempre y cuando este cambio no se contraponga con su avance ya registrado, en donde:

- a) Para modificar metas y acciones derivado de las transferencias realizadas es necesario seleccionar en el campo de meta y/o acción el ícono del "lápiz" para realizar la modificación correspondiente en el código que transfiere (disminución de meta o acción) o en el código que recibe (incremento de meta o acción) según sea el caso, se selecciona el ícono de Aceptar y los ajustes se verán registrados en el campo de "movimientos programáticos" que se encuentra en la parte inferior de la pantalla principal (considerar numeral 4.1.8 para el caso de la disminución).
- b) En el caso de que la transferencia de recurso conlleve la creación de una nueva meta o acción, es importante que se den de alta dichos elementos antes de elegir el código que recibe el recurso, para ello es necesario seleccionar en el campo de meta y/o acción el ícono de "más" (+), en el rubro de "códigos a transferir recurso", una vez ingresados los datos se selecciona el ícono de Aceptar y se verán registrados en el campo de "movimientos programáticos" que se encuentra en la parte inferior de la pantalla. Los registros que se muestran aparecerán con un número de meta o acción negativo provisionalmente, después se procede a realizar la transferencia de recurso siguiendo el procedimiento del numeral



- 5.1.5 (segundo párrafo) seleccionando la nueva estructura, una vez que se autorice el folio el sistema le dará un número consecutivo de sus metas y/o acciones definitivo.
- c) Si el recurso no se alinea a la nueva meta y/o acción el folio marcará un error ya que no se pueden crear elementos programáticos sin recurso.
  - d) En el caso de que la transferencia de recurso conlleve la eliminación de una nueva meta o acción porque se transfirió la totalidad de su recurso, es necesario seleccionar en el campo de meta y/o acción el ícono del "lápiz" para realizar la modificación correspondiente (en el campo de códigos que transfieren recurso), colocar en ceros la programación siempre y cuando la meta o acción no presente algún avance registrado, se selecciona el ícono de Aceptar y se verán los ajustes registrados en el campo de "movimientos programáticos" que se encuentra en la parte inferior de la pantalla principal del trámite (ver numeral 4.1.6 y 4.1.8).
  - e) En la modificación será obligatorio seleccionar si conlleva o no impacto en PEG, AVGM, NNA o MA.
  - f) Toda modificación deberá indicar a qué Objetivo de Desarrollo Sostenible y a qué Derecho Humano contribuye. En caso que no se identifique el ODS y el DH deberá solicitarlo por correo electrónico a la Dirección de Planeación y Evaluación.

5.1.11. En una Recalendarización de recursos con Impacto Programático, se realiza la recalendarización de recurso siguiendo el procedimiento del numeral 5.1.6 y se puede Modificar la calendarización o programación de metas y acciones de la siguiente manera:

- a) Para modificar metas y acciones derivado de las recalendarizaciones realizadas es necesario seleccionar en el campo de meta y/o acción el ícono del "lápiz" para realizar la recalendarización de la programación correspondiente, se selecciona el ícono de Aceptar y los ajustes se verán registrados en el campo de "movimientos programáticos" que se encuentra en la parte inferior de la pantalla principal.

5.1.12. Los ajustes que se realicen deben de tener la misma congruencia con la que se elabora el Presupuesto de Egresos, cuidando siempre la alineación de metas y acciones con su Presupuesto.

5.1.13. Para una **Modificación Programática sin impacto presupuestal**, se ingresará al módulo de **Reprogramación** en el SIPPPE, siendo necesario establecer el sustento de la modificación en el campo de justificación, explicando de manera clara y concisa la modificación y la razón por la cual no se alinea a una modificación presupuestal para respaldar los movimientos que se están ingresando (Ver capítulo 4).

## Capítulo 06

### Disposiciones generales para la solicitud de Modificaciones Programáticas relacionadas con Indicadores

#### 6.1 Modificación de Indicadores

6.1.1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público, las modificaciones relacionadas con indicadores se considerarán modificaciones programáticas.



6.1.2. Derivado de las modificaciones programáticas y/o presupuestales, las Dependencias se coordinarán con la Dirección de Planeación y Evaluación para analizar la posible afectación a los Indicadores de Desempeño autorizados por el Congreso, y en caso de ser necesaria alguna modificación, deberán enviar por oficio dirigido al Secretario de Hacienda del Estado, las propuestas de ajuste a los indicadores para la validación previa de la Secretaría, quien determinará el alcance de la modificación y los mecanismos específicos para realizarla según dicho alcance.

6.1.3. Los cambios en la estructura de indicadores de desempeño podrán consistir en:

- a) Cambio de Nombre del indicador,
- b) Cambio en el Objetivo del Indicador (Qué mide),
- c) Cambio de Periodicidad,
- d) Modificación de la Meta Anual,
- e) Modificación de la Unidad de Medida,
- f) Creación de indicadores,
- g) Eliminación de indicadores, y
- h) Cambio de Programa donde está ubicado el indicador.

6.1.4. Para ello atenderán específicamente a lo establecido en las políticas, procedimientos y formatos establecidos en el Manual de Operación de Indicadores del Sistema Estatal de Indicadores (SEDED) vigentes.

Las presentes Disposiciones Específicas son de observancia general para las Dependencias del Sector Central del Gobierno del Estado de Baja California y entrarán en vigor a partir del día 30 de junio de 2025 y serán aplicables, en lo conducente a los ejercicios fiscales subsecuentes, en tanto no se emitan nuevas disposiciones que dejen sin efecto a las presentes.

Los presentes Disposiciones Específicas, serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en versión electrónica editable en el portal Monitor Ciudadano: [www.monitorbc.gob.mx](http://www.monitorbc.gob.mx)

ATENTAMENTE:



JOSÉ ANDRÉS PULIDO SAAVEDRA  
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO E INVERSIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO





# ANEXOS



# Anexo 1. Impresión de Folios de Modificación Presupuestal

## Ampliación sin impacto programático

Concentrado		Detallado																	
 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE HACIENDA Solicitud de Autorización</p> <p>&lt;SIN AFECTACION AL PRESUPUESTO&gt;</p> <p>FOLIO #2501989</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">INFORMACIÓN PRESUPUESTAL</th> </tr> <tr> <th>Presupuesto Asignado Ley</th> <th>Revolución</th> <th>Ampliación</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>\$2,231,235.00</td> <td>0.00 %</td> <td>\$1,000.00</td> <td>0.03 %</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>\$1,000.00</td> <td>0.03 %</td> </tr> </tbody> </table>		INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				Presupuesto Asignado Ley	Revolución	Ampliación	%	\$2,231,235.00	0.00 %	\$1,000.00	0.03 %	TOTAL		\$1,000.00	0.03 %	 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE HACIENDA Solicitud de Autorización</p> <p>&lt;SIN AFECTACION A PRESUPUESTO&gt;</p> <p>FOLIO # 2501989 FECHA: 03/07/2025</p> <p>MOV. CODIGO RA-PR-DEP-FAR IMPORTE DESCRIPCION</p> <p>A 07-24401 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES TOTAL: \$1,000.00</p> <p>JUSTIFICACION AMPLIACION DE MIL PESOS PARA LA ADQUISICION DE 5 MEMORIAS USB PARA REMITIR INFORMACION A ORGANISMOS FISCALIZADORES</p>	
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL																			
Presupuesto Asignado Ley	Revolución	Ampliación	%																
\$2,231,235.00	0.00 %	\$1,000.00	0.03 %																
TOTAL		\$1,000.00	0.03 %																
<p>TIPOS DE MOVIMIENTO: T) TRANSFERENCIA ref:AsignacionCuentasInstitucionales</p> <p>03/07/2025 15:31:44</p> <p>AMPLIACION</p> <p>Página 1 de 1</p>		<p>03/07/2025 15:31:44</p> <p>03/07/2025 15:31:44</p> <p>03/07/2025 15:31:44</p> <p>Página 1 de 1</p>																	









Transferencia sin impacto programático

Concentrado		Detallado																																																										
<p>FOLIO #2501992</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE HACIENDA Solicitud de Autorización &lt;SIN AFECTACION AL PRESUPUESTO&gt; Tipo de Movimiento T</p>		<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE HACIENDA Solicitud de Autorización 03/07/2025</p> <p>FOLIO # 2501992 FECHA: 03/07/2025 &lt;SIN AFECTACION A PRESUPUESTO&gt;</p>																																																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Descripción de la Partida</th> <th>Presupuesto Asignado Ley</th> <th>Movtos. Realizados</th> <th>%</th> <th>Reducción Importe</th> <th>Aumento Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07-2101</td> <td>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</td> <td>\$3,994,422.00</td> <td>\$20,000.00</td> <td>0.50 %</td> <td>\$110,000.00</td> <td>\$10,000.00</td> </tr> <tr> <td>07-2201</td> <td>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</td> <td>\$28,545,701.00</td> <td>\$1,238,302.03</td> <td>5.39 %</td> <td>\$110,000.00</td> <td>\$10,000.00</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL</td> <td></td> <td>\$220,000.00</td> <td>\$20,000.00</td> </tr> </tbody> </table>	Partida	Descripción de la Partida	Presupuesto Asignado Ley	Movtos. Realizados	%	Reducción Importe	Aumento Importe	07-2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$3,994,422.00	\$20,000.00	0.50 %	\$110,000.00	\$10,000.00	07-2201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$28,545,701.00	\$1,238,302.03	5.39 %	\$110,000.00	\$10,000.00	TOTAL					\$220,000.00	\$20,000.00	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MOV.</th> <th>CONS.</th> <th>CODIGO TRANSFIERE</th> <th>CODIGO RECIBE</th> <th>IMPORTE</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>1</td> <td>07-095-98-21101</td> <td>07-040-41-32201</td> <td>\$10,000.00</td> <td>MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$10,000.00</td> <td>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE</td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL TRANSFERIDO:</td> <td>\$10,000.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL RECIBIDO:</td> <td>\$10,000.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE SOLICITUD POR EL IMPORTE DE 10 MIL PESOS PARA COMPLEMENTAR EL PAGO DE SERVICIO</p>		MOV.	CONS.	CODIGO TRANSFIERE	CODIGO RECIBE	IMPORTE	DESCRIPCION	A	1	07-095-98-21101	07-040-41-32201	\$10,000.00	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA					\$10,000.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	TOTAL TRANSFERIDO:				\$10,000.00		TOTAL RECIBIDO:				\$10,000.00	
Partida	Descripción de la Partida	Presupuesto Asignado Ley	Movtos. Realizados	%	Reducción Importe	Aumento Importe																																																						
07-2101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$3,994,422.00	\$20,000.00	0.50 %	\$110,000.00	\$10,000.00																																																						
07-2201	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$28,545,701.00	\$1,238,302.03	5.39 %	\$110,000.00	\$10,000.00																																																						
TOTAL					\$220,000.00	\$20,000.00																																																						
MOV.	CONS.	CODIGO TRANSFIERE	CODIGO RECIBE	IMPORTE	DESCRIPCION																																																							
A	1	07-095-98-21101	07-040-41-32201	\$10,000.00	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA																																																							
				\$10,000.00	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE																																																							
TOTAL TRANSFERIDO:				\$10,000.00																																																								
TOTAL RECIBIDO:				\$10,000.00																																																								
<p>TIPOS DE MOVIMIENTO: T) TRANSFERENCIA A/AMPLIACIÓN</p> <p>03/07/2025 13:24:26</p> <p>pt/TransferenciaConcentrado</p>		<p>03/07/2025 13:24:26</p> <p>pt/TransferenciaConcentrado</p>																																																										



Transferencia con impacto programático

Concentrado		Detallado																																																
 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE HACIENDA Solicitud de Autorización</p> <p>FOLIO #2501993</p> <p>&lt;SIN AFECTACION AL PRESUPUESTO&gt; Tipo de Movimiento "T"</p>		 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA DE HACIENDA Solicitud de Autorización</p> <p>FOLIO # 2501993 FECHA: 03/07/2025</p> <p>&lt;SIN AFECTACION A PRESUPUESTO&gt; 03/07/2025</p>																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Partida P.R. PAR</th> <th>Descripción de la Partida</th> <th>Presupuesto Asignado Ley</th> <th>Movios Realizados</th> <th>%</th> <th>Reducción Importe</th> <th>Aumento Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>07-22105</td> <td>AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO</td> <td>\$354,460.00</td> <td>\$27,940.00</td> <td>7.86 %</td> <td>\$24,840.00</td> <td>\$24,840.00</td> </tr> <tr> <td>07-37501</td> <td>VATICOS EN EL PAIS</td> <td>\$641,230.00</td> <td>\$24,840.00</td> <td>3.87 %</td> <td>\$24,840.00</td> <td>\$24,840.00</td> </tr> <tr> <td colspan="5">TOTAL</td> <td>\$24,840.00</td> <td>\$24,840.00</td> </tr> </tbody> </table>	Partida P.R. PAR	Descripción de la Partida	Presupuesto Asignado Ley	Movios Realizados	%	Reducción Importe	Aumento Importe	07-22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$354,460.00	\$27,940.00	7.86 %	\$24,840.00	\$24,840.00	07-37501	VATICOS EN EL PAIS	\$641,230.00	\$24,840.00	3.87 %	\$24,840.00	\$24,840.00	TOTAL					\$24,840.00	\$24,840.00	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MOV.</th> <th>CONS.</th> <th>CODIGO TRANSFERE CODIGO RECIBE RA-PR-DEP-PAR</th> <th>IMPORTE</th> <th>DESCRIPCION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A.</td> <td>1</td> <td>07-001-501-22105 07-34067237501</td> <td>\$24,840.00 (\$24,840.00)</td> <td>AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO VATICOS EN EL PAIS</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL TRANSFERIDO:</td> <td>\$24,840.00</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL RECIBIDO:</td> <td>\$24,840.00</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>JUSTIFICACION: TRANSFERENCIA POR EL IMPORTE DE 24,840 PESOS CON IMPACTO PROGRAMATICO A FIN DE REALIZAR MAS ACTOS FISCALES AL CIERRE DEL EJERCICIO</p>		MOV.	CONS.	CODIGO TRANSFERE CODIGO RECIBE RA-PR-DEP-PAR	IMPORTE	DESCRIPCION	A.	1	07-001-501-22105 07-34067237501	\$24,840.00 (\$24,840.00)	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO VATICOS EN EL PAIS	TOTAL TRANSFERIDO:			\$24,840.00		TOTAL RECIBIDO:			\$24,840.00	
Partida P.R. PAR	Descripción de la Partida	Presupuesto Asignado Ley	Movios Realizados	%	Reducción Importe	Aumento Importe																																												
07-22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$354,460.00	\$27,940.00	7.86 %	\$24,840.00	\$24,840.00																																												
07-37501	VATICOS EN EL PAIS	\$641,230.00	\$24,840.00	3.87 %	\$24,840.00	\$24,840.00																																												
TOTAL					\$24,840.00	\$24,840.00																																												
MOV.	CONS.	CODIGO TRANSFERE CODIGO RECIBE RA-PR-DEP-PAR	IMPORTE	DESCRIPCION																																														
A.	1	07-001-501-22105 07-34067237501	\$24,840.00 (\$24,840.00)	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO VATICOS EN EL PAIS																																														
TOTAL TRANSFERIDO:			\$24,840.00																																															
TOTAL RECIBIDO:			\$24,840.00																																															
<p>TIPOS DE MOVIMIENTO: T) TRANSFERENCIA.</p> <p>AMPLIACIÓN</p> <p>03/07/2025, 13:56:23</p> <p>ptftransferenciaConcentrado</p>		<p>03/07/2025, 13:56:27</p> <p>ptftransferenciaDetalleConc</p>																																																
Página 1 de 1		Página 1 de 1																																																



Impacto programático del folio de Transferencia

SECRETARÍA DE HACIENDA  
SH  
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA  
EJERCICIO 2025

PROGRAMA: OAO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE BC  
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO: ASESORÍA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, A TRAVÉS DE VISITAS DOMICILIARIAS, REVISIONES DE GABINETE Y ACTOS DE VERIFICACIÓN  
UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INST. O PROYECTO: 411 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL

PROGRAMA	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL O PROYECTO	UNIDAD RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD INST. O PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LA META	CANT. ANUAL	TIPO DE CÁLCULO	PROGRAMACIÓN DE LA META												A VENCER al periodo	TIPO DE COMPROMISO	NÚMERO DE MOVIMIENTO	ESTATUS
							I TRIM			II TRIM			III TRIM			IV TRIM						
							Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado	Programado				
AUTORIZADOR POR EL COMISARIO	000	AVS	411	1.01.3	320.00	JAC	Enero	15.00	Abril	35.00	Julio	15.00	Octubre	32.00	139.00	INSTITUCIONAL	2501983	En Revisión Programación				
PROPUESTA	000	AVS	411		333.00		Febrero	28.00	Mayo	28.00	Agosto	28.00	Nov.	27.00								
							Marzo	32.00	Junio	27.00	Sept.	35.00	Dic.	18.00								
							Enero	15.00	Abril	35.00	Julio	15.00	Octubre	32.00								
							Febrero	28.00	Mayo	28.00	Agosto	28.00	Nov.	27.00								
							Marzo	32.00	Junio	27.00	Sept.	35.00	Dic.	30.00								



Anexo 2. Formato de solicitud de Modificación Presupuestal

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**  
**JUSTIFICACIÓN DE MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES**  
**POR TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS**

Dependencia:  
 Folio SIPPE:

TRAN SFIERE		R E C I B E	
Partida	Descripción	Partida	Descripción
Importe	Justificación	Importe	Justificación
0.00			
0.00		0.00	

Notas:

1. Dentro de la celda de justificación deberá señalarse si conlleva impacto programático.
2. No existe un formato para solicitar una Ampliación, ya que en el oficio donde se solicita se debe justificar el movimiento presupuestal.



